



Once de septiembre de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 2238

RADICADO N° 2020-00081

1. Obra en el expediente electrónico, archivo Nro. 14, oficio 960 del 4 de septiembre de 2023 para el proceso 2019-00923 emitido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Itagüí, acorde al cual dejan a disposición del proceso de la referencia las medidas cautelares allí dictadas y perfeccionadas. Se deja en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes.
2. Obra también en el archivo electrónico Nro. 15, oficio 060 del 30 de enero de 2023 para el proceso 2022-00850 proferido por el Juzgado Segundo Civil Municipal, acorde al cual informan haber decretado el embargo de remanentes respecto del demandado CARLOS ANDRÉS RAMÍREZ CARMONA para el proceso de la referencia.
3. Ahora bien, una vez revisado el expediente se encuentra que el demandado en el proceso de la referencia responde al nombre de CARLOS ARTURO RAMÍREZ CARMONA y no CARLOS ANDRÉS RAMÍREZ CARMONA, en tal sentido, no se toma nota del embargo de remanentes decretado.
4. No obstante, se observa que por providencia del 30 de enero de 2023 este despacho ya se había pronunciado en idéntico sentido al no tomar nota, pero con la salvedad que para ese entonces se tomó nota para el proceso 2019-00923.
5. Así las cosas, dado que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Itagüí ha dejado por cuenta de este despacho las medidas cautelares decretadas dentro del proceso 2019-00923 y en atención a que el oficio 060, al parecer quedó mal elaborado en el nombre del demandado, se hace necesario ordenar oficiar al Juzgado Segundo Civil Municipal de Itagüí para que aclare el nombre del demandado dentro del proceso 2022-00850, a fin de poder determinar con certeza que se trata del mismo demandado en el proceso de la referencia CARLOS ARTURO RAMÍREZ CARMONA, y con ello poder establecer si procede o no tomar nota de los remanentes decretados por ustedes.

RADICADO N° 2020-00081-00

6. Por otra parte, se incorpora solicitud de decreto de embargo de remanentes solicitado por la parte actora respecto del proceso 2022-00850 cuyo demandante es el señor DAVID ANDRÉS ORREGO GIRALDO y el demandado es el señor CARLOS ARTURO RAMÍREZ CARMONA, proceso que se tramita en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Itagüí. Así las cosas, por ser procedente la medida cautelar solicitada por la parte actora (archivo Nro. 16 cuaderno principal electrónico), de conformidad con el artículo 593 del C. General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO de los remanentes que llegaren a resultar dentro del proceso 2022-00850 que se surte en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Itagüí cuyo demandado es el aquí ejecutado CARLOS ARTURO RAMÍREZ CARMONA. Por la secretaria del despacho se hará la remisión de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR OFICIAR al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI para que aclare el nombre del demandado en el proceso 2022-00850 en el oficio 060 del 30 de enero de 2023, por las razones expuestas. Por la secretaria del despacho se hará la remisión de esta providencia.

TERCERO: Incorporar al expediente los documentos enunciados en los numerales 1 y 2 de la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 36** fijado en la página web de la Rama Judicial el **13 DE SEPTIEMBRE DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

RADICADO N° 2020-00081-00